



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE Y EL LICENCIADO FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

AVISOS JUDICIALES: 525-B1, 1302-A1, 2754, 1328-A1, 536-B1, 538-B1, 1330-A1, 2919, 2912, 2915, 2914, 2906, 2909, 2910, 2911, 2913, 2916, 2917, 2903 y 535-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2907, 534-B1, 1324-A1, 1326-A1, 1327-A1, 1329-A1, 1333-A1, 1335-A1, 537-B1, 1332-A1, 1336-A1, 2905, 2908, 2918, 2902, 2904, 1334-A1, 1331-A1 y 1325-A1.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” LOS DÍAS 5 DE AGOSTO DE 2015 Y 20 DE FEBRERO DE 2017

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****SEIEM**

CIUDADANO DANTON ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de julio del dos mil diecisiete, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

C. DANTON ARAUJO GUZMÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran la licenciada **ABRIL NÁPOLES NAVARRETE**, Notaria Pública número diecisiete y el licenciado **FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN**, Notario Público número ciento sesenta y cuatro, ambos del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora licenciada **ABRIL NÁPOLES NAVARRETE**, Notario Público número diecisiete y el señor licenciado **FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN**, Notario Público número ciento sesenta y cuatro, ambos del Estado de México y con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en términos y para los efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley del Notariado del Estado de México, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, en tanto no sea celebrado otro en contrario por las partes, alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México, o bien, cambie su residencia en la función notarial.

CUARTA.- El presente convenio deberá registrarse y obligarse, como lo dispone el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Lic. **ABRIL NÁPOLES NAVARRETE**
Notario Público número Diecisiete
del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. **FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN**
Notario Público número Ciento Sesenta y Cuatro
del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 696/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BERNARDINA BASILIA RODRÍGUEZ RAMOS, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. RESPECTO A LOS SIGUIENTES HECHOS.- En fecha treinta de

abril de mil novecientos ochenta y uno, celebro contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; estando en posesión de dicho inmueble, desde la fecha de compra, en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, ya que el señor JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS me vendió el inmueble en cita, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.61 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL SUR.- 48.61 METROS CON JOSE ALAÑA BELCAZAR, AL ORIENTE.- 26.80 METROS CON FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTEGA y AL PONIENTE 26.80 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,302.74 METROS CUADRADOS, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, el contrato de compraventa celebrado con JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS, mismo que le hizo entrega material y jurídica del predio ya descrito en líneas anteriores, que dicho inmueble no forma parte de los bienes del dominio público, que no existen bienes de uso común o comisariado comunal alguno, que todo lo anterior le consta a los vecinos CELINA MARTÍNEZ MAGNO, ANA LILIA BALBUENA MARTÍNEZ y MANUEL GUILLERMO ALVARADO OLVERA. SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.- RÚBRICA.

525-B1.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 318/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MAURICIO MORAN MONROY, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, con CONSTANTINO CASAS JIMENEZ, el bien inmueble identificado como el "ARENAL O DANGUANI", ubicado en EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como "EL ARENAL O DANGUANI", EN LA CALLE QUETZAL SIN NÚMERO DEL POBLADO SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 25,669.24 m2 (veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve punto veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22 (veintidós) metros con 643 (seiscientos cuarenta y tres) centímetros, AL SUR: 235 (doscientos treinta y cinco) metros con 921 (novecientos veintiún) centímetros, AL ORIENTE: 238 (doscientos treinta y ocho) metros con 746 (setecientos cuarenta y seis) centímetros, AL PONIENTE: 173 (ciento setenta y tres) metros con 310 (trescientos diez) centímetros, por lo que solicita una vez que sea comprobada la posesión que tiene respecto del bien inmueble materia del presente procedimiento se declare que se ha convertido en propietario del mismo, solicitando se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional en Naucalpan de Juárez. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1302-A1.-4 y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 779/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ABRAHAM ISSAC CHAVEZ ZAMUDIO, solicita se cite a THALITA MARIA DE PAULA, el cónyuge solicitante reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial con la señora THALITA MARIA DE PAULA, basándose en los siguientes hechos 1.-) En fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce el señor ABRAHAM ISSAC CHAVEZ ZAMUDIO y la señora THALITA MARIA DE PAULA, contrajeron matrimonio ante la presencia del Oficial número uno del Registro Civil del Municipio de Metepec, México bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.-) De dicha unión no se procrearon hijos, por lo que en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, se

admitió a trámite el procedimiento especial de divorcio incausado solicitado por ABRAHAM ISSAC CHAVEZ ZAMUDIO y como cónyuge citada THALITA MARIA DE PAULA, bajo los principios de Inmediación, Publicidad, Concentración, Continuidad y desde luego la oralidad, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, adjuntando propuesta de convenio del cual se advierte lo siguiente: domicilio de las partes para el señor ABRAHAM ISSAC CHAVEZ ZAMUDIO, será el que se señaló en el escrito de petición de divorcio, en cuanto a la señora THALITA MARIA DE PAULA, el señor ABRAHAM ISSAC CHAVEZ ZAMUDIO, bajo protesta de decir verdad ignora el domicilio de la cónyuge a citar, por cuanto hace a la pensión alimenticia ambos solventaran sus gastos, guarda y custodia no se hace referencia toda vez que no se procrearon hijos, por lo que hace a la liquidación de sociedad conyugal refiere el solicitante que no se adquirieron bienes durante el matrimonio, ahora bien, tomando en consideración que el solicitante señaló desconocer el domicilio de la señora THALITA MARIA DE PAULA, consecuentemente, para que este órgano jurisdiccional se cerciore sobre la necesidad de notificar se ordenaron girar oficios al Jefe Policía Ministerial, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Metepec, México, Director de Seguridad Pública del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria, para que dentro del plazo de TRES DÍAS informaran a este Juzgado si dentro de sus bases de datos tienen registrado algún domicilio de THALITA MARIA DE PAULA, además, el Jefe de la Policía Ministerial y Cuerpos de Seguridad Municipal y Estatal deberán realizar una búsqueda dentro de la demarcación de su competencia, para tal efecto hágaseles saber que el último domicilio de esa persona fue el ubicado en calle Carlos Castillo, número doscientos catorce guion letra A, en la Colonia Hípico en el Municipio de Metepec, Estado de México, una vez rendidos los informes, mediante auto de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó citar mediante edictos a la cónyuge citada THALITA MARIA DE PAULA, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en este proveído, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puesta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-FUNCIONARIO: LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2754.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: AURELIA RANGEL VILLEGAS

Que en los autos del expediente 22/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL CAMACHO RANGEL en contra de AURELIA RANGEL VILLEGAS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a

AURELIA RANGEL VILLEGAS., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos; A.- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de la fracción del inmueble ubicado en CALLE RETORNO FUENTES DE SATELITE NUMERO EXTERIOR 30, LOTE 23 DE LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ DEL ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.71 METROS Y COLINDA CON ESCUELA; AL SUR EN 21.71 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; AL ORIENTE EN 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 29 Y AL PONIENTE EN 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO FUENTES DE SATELITE FRACCION SEGUNDA DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 333.20 METROS CUADRADOS; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente, para la cual me pueda servir como título de propiedad; C) La cancelación parcial de la Inscripción Registral del bien inmueble que se deriva, y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA

1328-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. PATRICIA ZACARÍAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 815/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en CALLE CAMINO SAN JOSÉ SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 11.52 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CAMINO SAN JOSÉ Y LA SEGUNDA: 11.54 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ; AL ORIENTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL; Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA: 82.00 METROS Y COLINDA CON UNA PRIVADA Y LA SEGUNDA: 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ, con una superficie aproximada de 2,017.95 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MARZO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VENANCIO ZACARÍAS GALVAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

536-B1.-7 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: NUM: 910/2006.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ.

NORMA MARÍA ANTONIA CABELLO BAUTISTA, por su propio derecho le demanda en su carácter de tercerista coadyuvante, deducida del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, en contra de JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ, INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, MÉXICO, respecto de la tercería coadyuvante a favor del actor principal JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, demanda las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva del juicio principal que el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el lote 34, manzana 3, actualmente calle Nardos con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colindando con el lote trece, manzana tres; AL SUR: 08.00 metros y colinda con calle Nardos de su ubicación, AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con el lote 35, manzana tres, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con el lote 33 manzana tres; Inscrito bajo la partida número 961, fojas 122, vuelta del volumen 151, del libro primero de la sección primera de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y tres, del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, b).- Se declare la nulidad absoluta del apócrifo contrato de compraventa celebrado supuestamente entre el demandado JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., c).- Se tilde de nula indebida inscripción que obra en los archivos del IFREM (Instituto de la Función Registral) en Texcoco, Estado de México, bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, a favor de JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ. De la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., demandando: a).- Se declare en sentencia definitiva del juicio principal en que se actúa que el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 34, MANZANA 3, ACTUALMENTE CALLE NARDOS, con las medidas y colindancias mencionadas en las líneas que anteceden, inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio, con los datos ya señalados. b).- Se declare la nulidad absoluta del apócrifo contrato de compraventa celebrado supuestamente entre el demandado JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y, c).- Se tilde de nula la indebida inscripción que obra en los archivos del IFREM, (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), en Texcoco, Estado de México, donde figura INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., como vendedora bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis. Del C. Titular del IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL

ESTADO DE MÉXICO) EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, demando: A).- Se tilde de nula la indebida inscripción que obre en los de dicha Oficina Registradora a favor del señor JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ, bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis. Manifestando que la suscrita celebré matrimonio con el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, tal como lo acredito con el acta de matrimonio número 246 libro uno de la oficialía uno de Texcoco, Estado de México. En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, mi aún cónyuge adquirió el lote de terreno ubicado en el lote 34, hoy calle Nardos, manzana tres Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, situación que acredito con la copia cotejada por el H. Ayuntamiento de las Rosas, Chiapas del certificado de fecha veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Desde el año de mil novecientos noventa, mi aún cónyuge viajaba al Estado de Chiapas, lugar donde es originario, situación que consta en el acta de matrimonio y permanecía por periodos que se prolongaban de seis meses hasta un año, dejándome en un estado de incertidumbre en cuanto a las obligaciones alimentarias y gastos de construcción del predio que obtuvimos en la vigencia de nuestra sociedad conyugal, por lo que me ví en la necesidad de viajar al Municipio de Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas a efecto llegar a un arreglo respecto de los citados alimentos y por lo que mi cónyuge y la suscrita decidimos establecer un convenio mismo que para darle mayor alcance legal lo formulamos por escrito para posteriormente de acuerdo acudimos con el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, LIC. OCTAVIO MORENO MORENO, con el fin de ratificar un acuerdo donde se me reconoció, un derecho de cincuenta por ciento por la sociedad conyugal así como el comodato verbal por tiempo indefinido ambas figuras respecto de la totalidad del predio consistente en el lote 34, hoy calle Nardos, manzana tres Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México y para efectos que la suscrita no realizara viajes al Estado de Chiapas, acordamos que nos someteríamos a los Juzgados de Texcoco, Estado de México o de México, Distrito Federal. Aproximadamente en el año dos mil diez, en razón de la situación económica que me encontraba decidí poner a la venta el predio antes mencionado, no obstante las personas interesadas en comprarlo argumentaban que necesitaban la presencia del señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, debido a que el contrato que acreditaba la titularidad del predio a vender hoy base de la acción se encontraba a su nombre, por lo que para efectuar la venta me vi, en la necesidad de viajar al Estado de Chiapas, llevando la documentación relativa al predio del que legítimamente soy titular de derechos, por lo que en fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, acudimos ante el H. Ayuntamiento del Municipio de "Las Rosas" Chiapas, para efecto de levantar un acta que me otorgo facultades para realizar la referida compraventa. Por motivos de alejamiento absoluto mi aún cónyuge JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, me he enterado recientemente de la controversia principal del juicio en que se actúa, lo cual es completamente ajeno a mi persona por lo que en este acto y por permitirlo la etapa procesal estando en tiempo y forma mediante el presente escrito hago valer los derechos que en calidad de acreedora alimentista y comodataria dicho actor me ha reconocido ante las autoridades del Estado de Chiapas, respecto del predio multicitado, por lo tanto solicito se declare la procedencia de la acción principal entablada en contra de los codemandados JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y se declare la nulidad del contrato combatido en la citada acción.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer personalmente o por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no

hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de junio del año dos mil quince.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

538-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNOLDO ALBERTO GAYTÁN CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 103/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO PEÑA RÍOS, en contra de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHAVEZ en el que por medio del auto de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHAVEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que debe dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito ALBERTO PEÑA RÍOS que he adquirido a través de usucapión el inmueble denominado FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 19; al sur: 25.00 metros con lote 17; al oriente: 10.00 metros con lote 07; al poniente: 10.00 metros con calle Volcanes. La superficie total del inmueble es de 250.00 metros cuadrados. b) Como consecuencia en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de julio de 2001, el ahora demandado dio posesión mediante contrato verbal de compraventa al suscrito ALBERTO

PEÑA RIOS a título de propietario del inmueble DENOMINADO FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; 2.- A partir del 19 de julio de 2001, he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble materia del presente juicio, teniendo aproximadamente 15 años manteniendo la posesión del inmueble. 3.- A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señaló que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VOLCANES. La superficie total del inmueble es de 250.00 metros cuadrados. 4.- Durante todo el tiempo que he tenido la posesión del predio y he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con al ánimo de dueño. 5.- Al haber tenido en posesión material el inmueble DENOMINADO FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 19 de julio de 2001, es decir, por aproximadamente 15 años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor del suscrito SR. ALBERTO PEÑA RIOS la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante USTED C. JUEZ a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que sirva de título de propiedad al suscrito. El que hace valer la usucapion debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, posesión pacífica, es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde aproximadamente 15 años, posesión continua, es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.63 del Código Civil en el Estado, en este caso, tengo aproximadamente 15 años poseyendo la construcción y predio ininterrumpidamente, posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos, buena fe, la adquiero mediante la posesión que se me otorgó desde el 19 de julio de 2001 a través de contrato verbal de compraventa que se celebró con el ahora demandado, ánimo de dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 19 de julio de 2001, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1330-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO LEUCARIO GODINEZ.

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Ordinario Civil, bajo el expediente número 289/2017 promovido por MARTIN LUCARIO RODRÍGUEZ, RAFAEL LUCARIO RODRÍGUEZ y SILVERIO LUCARIO RODRÍGUEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La preinscripción positiva por usucapion a favor de los actores, respecto del predio denominado La Mora de arriba ubicado en la calle Colonia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Juárez No. 97 Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- Se declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de los C.C. MARTIN, RAFAEL y SILVERIO todos de apellidos LUCARIO RODRÍGUEZ; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha doce de octubre de dos mil uno, adquirimos por contrato de compra y venta del C. GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ predio denominado La Mora de Arriba ubicado en la calle Colonia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Juárez No. 97 Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Desde aproximadamente catorce años, los que suscriben han tenido la posesión del predio mencionado; 3.- Desde la celebración de dicho contrato, causa generadora de la posesión y hasta la fecha hemos poseído y disfrutado del bien inmueble en mención, en calidad de manera pública, pacífica y continua; 4.- El predio referido se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00360711 a favor de GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ; 5.- La posesión y disfrute que hemos tenido sobre el predio que ha quedado señalado me fue vendida por GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ, posesión que tenemos hace más de diez años en forma pacífica, pública y continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en conceptos de dueños; 6.- Así mismo se manifiesta que el demandado GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ celebró contrato de compraventa con los que suscriben en fecha doce de octubre de dos mil uno; 7.- Mencionando que a partir de que adquirí el inmueble comencé a realizar modificaciones al inmueble, modificaciones realizadas a efecto de mejor comodidad para la que suscribe.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2919.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 880/2016 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA ROBLEDOS GUZMAN en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra

de PÉREZ LANDGRAVE JOAQUÍN ENRIQUE, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos haciéndose de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; B.- El pago de 190.6940 (CIENTO NOVENTA PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA) veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$423,420.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); C.- El pago de los intereses ordinarios los cuales suman la cantidad de 20.3610 (VEINTE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ) veces el salario mínimo mensual que a la presentación de esta demanda suma la cantidad de \$45,209.89 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 89/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia; D.- El pago de los intereses moratorios, al 4.2%, desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; E.- La declaración judicial que emita su señoría en el sentido de hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada, en el contrato base de la acción, únicamente para el caso de que la parte demandada no cumpla con su obligación de pago de la totalidad del adeudo y sus accesorios, previo requerimiento que se haga al respecto; F.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2912.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas cinco de junio y veinticuatro de marzo ambos del año en curso y veinte de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ORAL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MURILLO CORNEJO JOSÉ Y SOLANO LOZANO DE MURILLO MANUELA, expediente número 201/2004, EL C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, ordenó publicar el remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORESPONDAN, para que tenga verificativo a audiencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL 2017, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio del avalúo y para el caso de que no acudieran postores y el ejecutante pidiera la adjudicación, esta será por las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 07 de junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. REYNA MARTHA LOPEZ.-RÚBRICA.

2915.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1354/2010.

Ciudad de México, a 7 de Junio del año 2017.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, expediente número 1354/2010, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil diecisiete y, que en lo conducente dice:-----

-- "...se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 114, DE LA AVENIDA PASEO DEL OTOÑO, LOTE 21, MANZANA XXII, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 174.90 METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la suma de \$4'464,000.00 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N que es precio de avalúo: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a

partir de la radicación del expediente en el Juzgado exhortado - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe - Doy fe.-"

Para su publicación en el periódico "LA CRONICA", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2914.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por acuerdos de fechas veinte de junio, treinta, diez y cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., en contra de OSIRIS SERVICIOS INTEGRALES PVCEJ, S.A. DE C.V., JORGE ESPINOZA RAMIREZ y CLAUDIA VIRGINIA SOLORIO PIÑONES, del expediente número 1807/2015, Comparezcan al local de este H. Juzgado, sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚM 32, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el DIEZ POR CIENTO, del bien inmueble embargado, ubicado en: EL TERRENO DENOMINADO ZACAHUIZTLA, UBICADO EN CERRADA DE ZACAHUIZTLA, MARCADO CON EL LOTE 25, MZ S/N COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO:-

- - Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecisiete.-

- - Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderado(a) legal de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo sin presentar el oficio número 1274 y exhorto sin diligenciar, por las razones que indica, para que obren como corresponda y surtan todos los efectos legales conducentes; así mismo, como lo solicita gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y los de fechas cuatro, diez y treinta todos del mes de mayo de dos mil diecisiete. Asimismo, como lo pide agréguese los autos antes indicados en el disco compacto que al efecto exhibe.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

- - - - - Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. - - - - - Vista la certificación que antecede hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de MARTHA LAURA VEGA AYALA, apoderada legal de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae; y tomando en consideración que los codemandados, se abstuvieron de desahogar la vista que se les mandó dar, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que pudieron ejercitar y por lo tanto, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1078, en relación con el Párrafo Segundo, del 1410, del Código de Comercio. Por otra parte, como lo solicita y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 y

1412 del Código de Comercio, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el inmueble embargado, consistente en el TERRENO DENOMINADO ZACAHUIZTLA, UBICADO EN CERRADA DE ZACAHUIZTLA, LOTE 25, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor estimando por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo convocarse postores, mediante la publicación de edictos que deberán de realizarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES, MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, entre la primera y la segunda publicación, y en la inteligencia de que deberán mediar CINCO DÍAS, entre la última publicación del edicto y la audiencia de remate. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán exhibir en el acto de la almoneda, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO del valor del bien inmueble objeto del remate; todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1411, del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 479, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, del Distrito Federal, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-

- - - - - Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil diecisiete. - - - - -

- - Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1807/2015, con fundamento en la Fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio, y tomando en consideración que el procedimiento es de orden público y de interés social, y se aclara la parte conducente del proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que por error se asentó lo siguiente "...el escrito de MARTHA LAURA VEGA, apoderada legal de la parte actora...", debiendo ser lo correcto "...el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderado legal de la parte actora..."; formando el presente parte integrante de la audiencia aclarada, atento al principio de congruencia que establece el artículo 1077 del Código de Comercio.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, de la Ciudad de México, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-

- - - Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. - - -

- - - Vista la certificación que antecede hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderada legal de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae; y tomando en consideración que al presente negocio, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio., y sin perjuicio de lo anterior y para el efecto de que exista mayor publicidad en el Remate ordenado en el auto de fecha cuatro de mayo del diecisiete, como lo solicita el ocurrente también háganse las publicaciones en LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO IMAGEN. Asimismo, y toda vez que el domicilio del bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva hacer las publicaciones en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y TABLEROS DE AVISOS JUDICIALES DEL JUEZ EXHORTADO. Facultando al C. Juez

exhortado para que acuerde promociones tendientes a su tramitación, gire oficios, señale cambios de domicilios, expida copias, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, ello bajo su más estricta responsabilidad. Con fundamento en lo dispuesto en la Fracción IV, del artículo 1071, del Código de Comercio se concede al juez exhortado el término de VEINTE DÍAS, para su diligenciación.-Para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose preparar dicha Audiencia en los términos del multicitado auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete. Finalmente, se deja sin efectos la Audiencia señalada en el auto antes indicado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, de la Ciudad de México, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. - - - Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. JUAN ANTONIO MANUEL SALGADO ROMERO.-RÚBRICA.
2906.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 466/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR SANTIAGO SÁNCHEZ SAUCEDO, en términos del auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LA VENTA SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, ACTUALMENTE PRIVADA LA VENTA NÚMERO 109, LA VENTA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.70 METROS CON PRIVADA LA VENTA, AL SUR: 9.70 METROS CON EDUARDO GARCÉS PÉREZ, AL ORIENTE: 15.80 METROS CON RAFAEL GARCÍA; AL PONIENTE: 15.80 METROS CON ISMAEL GUADARRAMA, con una superficie aproximada de 153.19 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de agosto de dos mil nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 30 de junio de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.
2909.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 592/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble consistente en un predio urbano, ubicado en la Calle

Independencia sin número, en la Población de Zaragoza de Guadalupe, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 120.00 Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos Líneas: Una de 4.90 mts. Colinda con OSCAR VALDÉS SALAZAR; y la otra de 9.33 mts. Colinda con OLIVA VALDÉS DELGADO; AL SUR: 11.05 Metros Colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: Tres Líneas: La Primera de 4.60 mts. Colinda con OLIVA VALDÉS DELGADO, la segunda de 5.75 mts. y la tercera de 1.65 mts. Colinda con Calle Ignacio Zaragoza; AL PONIENTE: 10.35 mts. colinda con Oscar Valdés Salazar, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2910.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble consistente en un predio urbano, ubicado en la Calle Privada sin nombre, en la Población de Zaragoza de Guadalupe, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 3296.00 Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos Líneas: Una de 15.90 mts. Colinda con MARIO ÁVILA VALDES; y la otra de 64.00 mts. Colinda con LEONOR ZARZA VALDÉS y HERCULANO VELAZQUEZ VILLEGAS; AL SUR: Dos Líneas: La Primera 67.00 Metros Colinda con ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA, y la segunda de 12.60 mts. Colinda con SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO; AL ORIENTE: Dos Líneas: La Primera de 5.30 mts. Colinda con PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, y la segunda de 49.90 mts. Colinda con MARIA DE JESUS GARCIA GUADARRAMA y LEONOR ZARZA VALDÉS, AL PONIENTE: Tres Líneas: La Primera de 19.67 mts. colinda con MARIO ÁVILA VALDES, la segunda de 25.75 mts. MARIO ÁVILA VALDÉS Y PRIVADA SIN NOMBRE, y la Tercera de 7.00 mts. Colinda con la ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2911.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 26/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por J. ASENCION PEREZ GOMEZ A MARTHA MENDOZA CABRERA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió en la solicitud de fecha once de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, se ordenó citar por medio de edictos a MARTHA MENDOZA CABRERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud de divorcio PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. HECHOS. 1.- Con fecha 4 de junio de mil novecientos setenta y seis las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon a cuatro hijas de nombres Alma Nancy, Reyna Fraciairis, Ana Lucía y Ana Laura de apellidos Pérez Mendoza. 3.- Con fecha 27 de abril del año mil novecientos ochenta y ocho la señora MARTHA MENDOZA CABRERA abandono el domicilio conyugal. 4.- Actualmente mis hijas ya son mayores de edad, realizaron estudios apoyadas en todo momento por el suscrito, manteniéndose en todo momento en estrecha comunicación, de la señora MARTHA MENDOZA CABRERA desconocemos su paradero. 5.- Nuestro último domicilio en común lo establecimos en Calle Cerrada Río Panuco, Número 5, Colonia Ampliación Tulpetlac, C.P. 55418, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- El único bien de valor que adquirimos durante nuestro matrimonio, es el predio sobre el cual está construido el hogar conyugal. 7.- Es el caso que ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio con la C. MARTHA MENDOZA CABRERA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de junio de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2913.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1261/2016 y radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARÍA GUADALUPE MERCADO MONDRAGÓN respecto de DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA; se dictó, en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, el acuerdo mediante el cual se ordena la citación a DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, citándolo a través del presente, y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de

residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III, del Código Procesal de la materia, y se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición de la parte citada DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.-Fecha del acuerdo: quince de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2916.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

IGNACIO ROMERO DE LA VEGA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 722/2017; respecto del predio denominado "TEACOMIC", mismo que se encuentra ubicado en la Población de la Purificación Tepetitla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió el promovente mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, con PETRA DE LA VEGA BOJORGES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.60 metros y linda con ADAN Y CANDELARIA ZARCO MARTINEZ; AL SUR: 51.00 metros y linda con BARRANCA, AL ORIENTE: 114.00 metros y linda con CALLE, AL PONIENTE: 113.00 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ AVILA, con una superficie total de 6460.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

2917.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 743/2017, promovió JAVIER SANCHEZ ROSENDO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA MEXICO SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.47 METROS y colinda con CLAUDIO PALMA; AL SUR mide 9.46 metros y colinda con AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE: 2 líneas de 6.15 metros y 7.67 metros, colinda con OFELIA LENDIZABAL, al poniente mide 17.74 metros y colinda con VICENTA RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles

saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

----- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2903.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BERNARDO ROJAS GUERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 786/17, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno sin denominación ubicado en CALLE JUÁREZ NÚMERO 09, DEL POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con Higinio Rojas Moreno; AL SUR: en dos medidas, la primera mide: 5.25 metros y linda con Erik Rodrigo Rojas Meraz; y la segunda mide: 14.75 metros y linda con Juana Jiménez Viuda de Meraz; AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con Higinio Rojas Moreno; y AL ORIENTE: 12.00 metros y linda con Banqueta de 1.50 metros de la calle Juárez, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de julio del año dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con HIGINIO ROJAS MORENO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

535-B1.- 7 y 12 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 18175-15/2016, El C. ANTONIO CARLOS MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de BUENAVISTA Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: mide, en línea quebrada (125.45) ciento veinticinco metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con Francisco Sashido Arana, Sur: Mide (44.40) cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, linda con Martha Fabiola Vázquez Cortés, Al Oriente: Mide (152.75) ciento cincuenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, linda con Leonardo Carlos Hernández, Al Poniente: mide (47.50) cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, linda con Hilaria Hernández Gregorio, Al Noroeste: Mide (123.20) ciento veintitrés metros, veinte centímetros, linda con Felipe Garduño Hernández y Felipe Carlos Benito, Al Suroeste: Mide, en línea quebrada (158.80) ciento cincuenta y

ocho metros, ochenta centímetros, linda con Hilaria Hernández Gregorio. Con una superficie aproximada de: (20,949.00) veinte mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.-EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 227B10000/451/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL, LIC. EN D. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2907.- 7, 12 y 17 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 199867/197/2017, El C. LEON GONZÁLEZ ARRIETA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ACUITLAPILCO", ubicado en Camino Viejo a San Vicente y Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Acuitlapilco, Cabecera Municipal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 116.00 metros y colinda con Zacarías Vallejo, Al Sur: 115.00 metros y colinda con Callejón Privado, Al Oriente: 19.17 metros y colinda con María Teresa Francisca Galicia G., Al Poniente: 19.67 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 2,263.18.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 3 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

534-B1.- 7, 12 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 23185 de fecha 5 de junio del año 2017, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora **ROSA MARIA TORRES GARCIA**, en su carácter de presunta heredera otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLEMENCIA GARCIA CORDOVA**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de julio de 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1324-A1.- 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **30731** de fecha **25 de abril de 2017**, la señora **GUILLERMINA GARCÍA RODRÍGUEZ**, así como los señores **SONIA IRENE, VERÓNICA, DOMINGO y MARIANA**, todos de apellidos **CAMPOS GARCÍA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO CAMPOS ARREGUIN**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

28 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1326-A1.- 7 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **46,899** de fecha **09 de mayo del 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JORGE ALBERTO PRIETO ESTRADA**, que realizo a solicitud de la señora **ROSA MARIA RODRIGUEZ SEGOVIA** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1327-A1.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número **47410** de fecha **31 de mayo del 2017**, la señora **CELIA DEL MORAL FLORES**, radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RUFINA FLORES HERNANDEZ**, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1329-A1.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número catorce mil cuatrocientos cinco, de fecha 10 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, en ese entonces, Notario Público ciento sesenta y cuatro del Estado de México, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Lorenzo Tiempo Sansón** (también conocido como **Lorenzo Tiempo Sanzón** y **Lorenzo Tiempo**), que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Rosa Martínez Recendis**, como cónyuge supérstite, y los señores **Ernesto Tiempo Martínez, Oscar Tiempo Martínez, Rogelio Tiempo Martínez, Judith Tiempo Martínez, Odet Tiempo Martínez, Saúl Tiempo Martínez y Eliseo Tiempo Martínez**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de junio de 2017.

LIC. FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1333-A1.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **67,296**, volumen **1,556**, de fecha **21 de junio de 2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBÉN HERNÁNDEZ PÉREZ**, a solicitud de la señora **ALICIA NAVA CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **CLAUDIA HERNÁNDEZ NAVA e ISELA HERNÁNDEZ NAVA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su carácter de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1335-A1.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **21,583**, de fecha 3 de mayo del año 2017, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIANO LORENZO BELTRAN ADAME**, que otorgan las señoras **ILLEANA BELTRAN GONZALEZ, ERIKA BELTRAN GONZALEZ, MAYRA VICTORIA BELTRAN GONZALEZ y OLGA ANGELINA GONZALEZ VALENCIA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 09 de Mayo del 2017.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

537-B1.- 7 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número catorce mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Manuel Arana Fernández**, también conocido con el nombre de **Manuel Arana**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Rosa María, Manuel y María Magdalena**, todos de apellidos **Arana González**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de **Cujus** e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que

exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de junio de 2017.

LIC. FERNANDO ISRAEL CORREA SAPIÉN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

1332-A1.-7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **67,345**, volumen **1,555**, de fecha **26 de junio de 2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **CATALINA RUEDA CEDILLO Y ALFREDO NÁJERA REYNOSO** (quien en vida también acostumbraba utilizar los nombres de **ALFREDO NÁJERA R. Y ALFREDO NÁJERA**), a solicitud de los señores **ALFREDO DE JESÚS NÁJERA RUEDA, MARÍA LUISA NÁJERA RUEDA y RAÚL NÁJERA RUEDA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de los de **cujus**; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con los autores de las sucesiones, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1336-A1.-7 y 25 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, Estado de México; 03 de julio de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Punto número 3. "**Propuesta para habilitar días sábados y domingos, días festivos y periodo vacacional de los meses de julio y agosto de 2017**" de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Obra Pública Estatal del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), de fecha 22 de junio de 2017, **dicho Cuerpo Colegiado aprueba habilitar los días sábados y domingos, días festivos y periodo vacacional de los meses de julio y agosto de 2017**, para desarrollar procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa por parte del Comité Interno de Obra Pública Estatal, debido a la causa urgente que lo amerita, así como diligencias que se practicarán.

Con la finalidad de llevar a cabo la contratación oportuna de las obras incluidas principalmente en el Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2017; asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental, específicamente al postulado de anualidad, se **habilitan los días sábados, domingos y días festivos, así como el periodo vacacional, comprendidos entre el día 08 de julio y el 06 de agosto de 2017**, para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa por parte del Comité Interno de Obra Pública estatal.

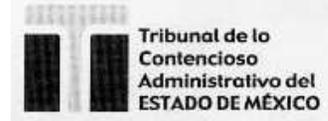
ATENTAMENTE

ARQ. RAFAEL POSADAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
INTERNO DE OBRA PÚBLICA ESTATAL DEL IMIFE
(RÚBRICA).

2905.- 7 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EXPEDIENTE 165/2017
JUICIO ADMINISTRATIVO

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

"En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.-----

VISTO.- El escrito de demanda presentado ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el día veintidós de febrero del año en curso, con número de folio **001973**, suscrito por **ELÍAS JACQUEZ FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO**. En consecuencia con fundamento en los artículos 1, 199, 200, 202, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 238, 239 y 241 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1º y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Magistrado **ACORDO:**-----

I.- Téngase a dicho promovente con el carácter que se ostenta en los términos de su escrito. Se admite la demanda de referencia y de conformidad con el artículo 236 del Código Adjetivo de la Materia y 68 segundo párrafo del Reglamento antes mencionado, registrese y asígnese el número progresivo **165/2017**, en el Libro de Juicios Administrativos, y fórmese el expediente respectivo.-----

II.- En cumplimiento al artículo 230 fracción II inciso a) y 243 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada al **DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.-----

III.- Emplácese con las copia exhibida y córrasele traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del emplazamiento produzca su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos que se le atribuyen de manera precisa, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados, para que acompañe copia simple de la contestación de la demanda para cada una de las partes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado, de conformidad con los artículos 247, 249 y 252 del Código en comento.-----

IV.- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo que establecen los artículos 32, 60 y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

V.- Conforme a los artículos 33 y 37 del Código en comento, y a efecto de mejor proveer se previene a la autoridad demandada para que acompañe a su escrito de contestación en original o copia debidamente certificada del **expediente formado con motivo del acto impugnado** con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia.-----

VII.- Se señalan **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para la celebración de la audiencia de juicio la cual tiene por objeto desahogar las pruebas a las partes y formular alegatos por escrito u oral, con fundamento en artículos 245, 269 fracciones I y II y 271 del citado Código.-----

VIII.- Conforme a los artículos 233 y 234 del Código Adjetivo de la Materia, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y por autorizados para el mismo efecto a los Asesores Comisionados mencionados en el referido escrito.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad y los lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; se hace del conocimiento de las partes que para 1 "Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad que se encuentra a la vista en la Oficialía de Partes y los Estrados de esta Sala Regional. **-NOTIFIQUESE** personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.-----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Organismo Jurisdiccional, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,

"Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a quince de marzo de dos mil diecisiete.-----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **002743**, presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional el día catorce de marzo del año en curso, suscrito por **FIDEL TOPETE ESCORZA, en su carácter de DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, mediante el cual emite su contestación a la demanda en el juicio en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado acordó: -----

I.- Se tiene por contestada en tiempo la demanda planteada en contra de la citada autoridad.-----

II.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada.-----

III.- Se tienen por invocadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que se analizarán al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda.

IV.- Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar a:-----

"AUTOCAMIONES DE LA LÍNEA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en CALLE SALTILLO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54150.

Para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo se le previene, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por los **ESTRADOS** de esta Sala.-----

V. Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como domicilio para recibir notificaciones el indicado en el escrito de cuenta.-----

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a la autoridad demandada.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.-----

VISTO.- El estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que el actuario adscrito a esta Sala Regional señaló en la razón de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, que una vez constituido en el domicilio ubicado en Calle Saltillo, número doscientos cuarenta y dos, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, domicilio señalado por la autoridad demandada para emplaza al tercero interesado en el presente asunto, "...siendo que al tocar e reiteradas veces el timbre del inmueble visitado, salió una persona del sexo masculino quien dijo ser el dueño del lugar, mismo que se negó a proporcionar su nombre así como identificarse por así convenir sus intereses, por lo que se da su media filiación: ser de aproximadamente setenta años de edad, complexión delgada, tez morena, cabello corto cano, quien manifestó que en ese lugar solo vive la familia López Martínez, siendo esta la razón por la cual no fue posible notificar al tercero interesado...", en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 227 fracciones I y III y 239 fracción IV del ordenamiento legal en cita, el Magistrado, acordó:-----

I.- Con fundamento en los numerales 244 y 248 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a la **autoridad** demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto de AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", apercibida de que en caso de incumplimiento se emplazará al mismo mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo cesto correrá a cargo de la autoridad demandada.-----

II.- En mérito de lo anterior, procedente diferir la audiencia de ley señalada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con los numerales 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de la materia.-----

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a la autoridad demandada.---

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS, Secretaria de Acuerdos, que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.-----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **003977** presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual, por el Licenciado **FIDEL TOPETE ESCORZA**, en su carácter de Director de lo Contencioso de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, desahoga el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, consistente en que señalara el domicilio correcto de "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado, acordó:-----

I.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

II.- Por desahogado el requerimiento ordenado y se deja sin efectos el apercibimiento decretado.-----

III.- Se tiene como domicilio para poder emplazar al tercero interesado "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el ubicado en **PONIENTE CIENTO VEINTIDÓS, NUMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MEXICO**, por lo tanto, se ordena notificar a dicho tercero los acuerdos de fechas veintitrés de febrero; quince de marzo, seis de abril todos de dos mil diecisiete, **traslado de la demanda inicial y de la contestación de demanda**, así como el presente acuerdo.-----

Se apercibe al tercero interesado para que a más tardar antes de la audiencia de ley se apersona en el presente juicio y alegue lo que a su interés convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho de alegar en este caso, en términos del artículo 30 del Código Adjetivo de la materia.-----

IV.- En virtud de lo anterior, es procedente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

V.- Ahora bien, resulta procedente girar atento exhorto al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a efecto de que tenga a bien ordenar a quien corresponda la notificación de **los acuerdos de fechas veintitrés de febrero; quince de marzo, seis de abril todos de dos mil diecisiete, traslado de la demanda inicial y de la contestación de demanda, así como el presente acuerdo,** a "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", tercero interesado en el presente juicio.-----

NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora, tercero interesado, por oficio a la autoridad demandada y al **Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México**.-----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la presencia de la **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS**, Secretaria de Acuerdos, que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a quince de junio de dos mil diecisiete.-----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **005783**, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional el doce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado **FIDEL TOPETE ESCORZA**, en su carácter de Director de lo Contencioso y en representación de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, pretende desahogar el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado, acordó:-----

I.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

Ahora bien, no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento ordenado en virtud de que en el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se precisó que en atención a la razón de la Licenciada María del Carmen Gutiérrez Melgarejo, Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos "B" hizo constar que: "...no fue posible cumplimentar la diligencia de notificación, en virtud de que después de tocar la puerta, un señor que no proporciona su nombre y se limita a decirme que él es el encargado de abrir y cerrar la puerta, me informó que aproximadamente tres a cuatro años que el Tercero Interesado AUTOCAMIONES DE LA LINEA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ya no se encuentra en ese domicilio y desconoce su nuevo domicilio o si siga existiendo, y que ahora el lugar es un "Encierro de Camiones", por lo que no se pudo realizar la presente notificación, siendo procedente señalar las características física del lugar, se trata de un inmueble con fachada en color crema con verde y portón verde por lo que se alcanza a ver hacia adentro es un terreno con camiones estacionados, hace esquina con la calle Norte 45".-----

En mérito de lo anterior, en atención a que dicha servidora pública cuenta con fe pública, y ésta hizo constar que en el domicilio que precisó la autoridad demandada no fue posible localizar a la empresa, por lo tanto, para efecto de salvaguardar el principio de una impartición de justicia pronta y expedita, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente hacer efectivo a la autoridad demandada el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil diecisiete.-----

III.- Por lo tanto, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar a: "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal, los acuerdos de fechas veintitrés de febrero; quince de marzo; seis de abril, veintisiete de abril todos de dos mil diecisiete, así como el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al citado tercero interesado en estado de indefensión.-----

IV.- En virtud de lo anterior, se requiere a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de tres días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa por el equivalente de CIENTO VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y que entró en vigor al siguiente día de su publicación, en términos del artículo 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

V.- Se requiere al tercero interesado "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y señale domicilio para recibir notificaciones dentro de; municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apercibidas de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

VI.- En virtud de lo anterior, es procedente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a la autoridad demandada.----- Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la presencia de la **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS**, Secretaria de Acuerdos, que da fe." -----

Lo que se hace del conocimiento de "AUTOCAMIONES DE LA LINEA COLONIA PERALVILLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.-----

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

SUPERVISIÓN, PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Supervisión, Proyectos y Consultoría S.A. de C.V., a una asamblea general ordinaria de accionistas y que se celebrarán el día 31 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad localizadas en Bahía de Todos los Santos #161, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, México, C.P. 50160. En las asambleas de accionistas se desahogarán los siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros de los ejercicios sociales de 2016 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del Comisario de la Sociedad y resoluciones al respecto.
- II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Administrador único.
- III. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el ejercicio fiscal de 2016.
- IV. Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre un Proyecto de reembolso de capital social de la sociedad en su parte variable.
- V. Tomar votación para que todas las notificaciones y convocatorias de asamblea de la sociedad sean a través de medios electrónicos.
- VI. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatorios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, México a 5 de Julio de 2017.

Ing. Roberto Ramón Martínez Cárdenas
Administrador Unico
(Rúbrica).

2918.-7 julio.

Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Pecuario 2015
Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 26
Fecha de publicación: 5 de Agosto de 2015

COMPONENTE “DESARROLLO PECUARIO”

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 58</p> <p>Componente Desarrollo Pecuario: 6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>h) Inseminación artificial de vientre ovino: Se otorgará el servicio por persona del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$50.00.</p>	<p>Página 58</p> <p>Componente Desarrollo Pecuario: 6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>h) Inseminación artificial de vientre ovino: Se otorgará el servicio por persona del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$50.00; para los productores que adquirieron ganado ovino importado de Nueva Zelanda no tendrá cuota de recuperación.</p>

Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Pecuario 2016
Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 39
Fecha de publicación: 29 de Febrero de 2016

COMPONENTE “DESARROLLO PECUARIO”

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 6</p> <p>Componente Desarrollo Pecuario. 6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>h) Inseminación artificial de vientre ovino: Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$50.00.</p>	<p>Página 6</p> <p>Componente Desarrollo Pecuario. 6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>h) Inseminación artificial de vientre ovino: Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$70.00; para los productores que adquirieron ganado ovino importado de Nueva Zelanda no tendrá cuota de recuperación.</p>

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lineamientos y Manuales de Operación de Programa Integral de Desarrollo Pecuario 2017
Publicados en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 32
Fecha de publicación: 20 de Febrero de 2017

COMPONENTE “ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS”.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 23 5.1.1 TIPO DE APOYO</p> <p>X. Unidades Familiares de Producción de Huevo: 125 aves de 10 semanas de edad, de estirpes rusticas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como la jaula techada, comedero y bebedero.</p>	<p>Página 23 5.1.1 TIPO DE APOYO</p> <p>X. Unidades Familiares de Producción de Huevo: 128 aves de 10 semanas de edad, de estirpes rusticas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como las jaulas, comederos y bebederos correspondientes.</p>
<p>Página 24 5.1.2 MONTOS DE APOYO</p> <p>x) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El apoyo gubernamental será del 75% del valor de la Unidad hasta \$12,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.</p>	<p>Página 24 5.1.2 MONTOS DE APOYO</p> <p>x) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El apoyo gubernamental será de entre el 75% y 80% sin exceder de \$12,000.00 del valor de la Unidad. El productor deberá aportar la diferencia del valor del proyecto.</p>

COMPONENTE “PROYECTOS ESPECIALES PECUARIOS”.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 31 4.1.1 TIPO DE APOYO</p> <p>a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: 125 aves de 10 semanas de edad, de estirpes rusticas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como las jaula techada, comedero y bebedero.</p>	<p>Página 31 4.1.1 TIPO DE APOYO</p> <p>a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: 128 aves de 10 semanas de edad, de estirpes rusticas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como las jaulas, comederos y bebederos correspondientes.</p>
<p>Página 31 4.1.2 MONTOS DE APOYO</p> <p>x) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El apoyo gubernamental será del 75% del valor de la Unidad hasta \$12,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.</p>	<p>Página 31 4.1.2 MONTOS DE APOYO</p> <p>x) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El apoyo gubernamental será de entre el 75% y 80% sin exceder de \$12,000.00 del valor de la Unidad. El productor deberá aportar la diferencia del valor del proyecto.</p>

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/101/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con registro federal de contribuyentes **SIPO121023CR8**, con domicilio en **CALLE TULIPANES, NÚMERO ONCE, COLONIA DEL VALLE HERMOSO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- En fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo visita de verificación en las instalaciones de la empresa denominada **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, ubicada en **CALLE TULIPANES, NÚMERO ONCE, COLONIA DEL VALLE HERMOSO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**.-----

2.- Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con Registro Federal de Contribuyentes **SIPO121023CR8** por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicada **CALLE, TULIPANES, NÚMERO ONCE, COLONIA DEL VALLE HERMOSO, TLALNEPANTLA DE BAZ, , ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **CIUDADANO JUAN CARLOS GONZALEZ RESÉNDIZ** Representante legal , o quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **CALLE TULIPANES, NÚMERO ONCE, COLONIA DEL VALLE HERMOSO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).**



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

Lic. Edgar Armando Olvera Higuera Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y quien será responsable de la consulta con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 fracción I, 5.20 fracción I, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 15, 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto, y demás disposiciones relativas y aplicables, invita a todos los habitantes del municipio, Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones de Colonos, Empresarios, Directores de Instituciones Educativas, Colegio de Profesionistas y población en general a que participen en la Consulta y Audiencias Públicas que realizará la Dirección General de Desarrollo Urbano, unidad administrativa responsable de la consulta, de conformidad al calendario que se presenta a continuación:

CONVOCATORIA

A los habitantes, a los Consejos de Participación Ciudadana, organizaciones civiles y a la sociedad en general, al proceso de consulta del Plan Parcial de Incorporación Territorial “**Centro Tecnológico de Investigación y Desarrollo para la Industria Automotriz, El Cristo**” que se deriva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, ubicado en el Distritos 15 DELC El Cristo, para la presentación de su respectivo planteamiento, durante un plazo de 30 días, comenzando a partir del día **7 del mes de julio y concluye el día 10 de agosto del año 2017**, fecha límite en la que podrán entregar por escrito sus propuestas.

CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA	LUGAR	HORA
7 de agosto del 2017	Centro Cultural Agora del Parque Naucalli Ubicación: Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N, Fracc. Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	13:00 p.m.
8 de agosto de 2017		

Fecha de la Clausura de Consulta Pública: 10 de agosto de 2017; **Hora:** 18:00 p.m.; **Lugar:** Centro Cultural Agora del Parque Naucalli; Ubicación: Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N, Fracc. Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El material que integra el Plan Parcial de Incorporación Territorial “**Centro Tecnológico de Investigación y Desarrollo para la Industria Automotriz, El Cristo**”, será exhibido a partir del 7 de julio del año en curso, en las instalaciones del Centro Cultural Agora del Parque Naucalli; Ubicado en: Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N, Fracc. Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes y de 10:00 a 14:00 horas los días Sábado y Domingos. Los Planteamientos y sugerencias, para que sean atendidos deberán estar referenciado de manera específica al contenido del plan parcial por lo que deberán señalar, capitulo o numeral al que se cita. La mecánica de las consultas será: realizar una exposición general de la incorporación del plan parcial de desarrollo urbano y se recopilaran planteamientos y sugerencias por escrito que serán atendidas antes de concluir el periodo establecido para la consulta. Con el fin de que los particulares presenten por escrito los planteamientos y sugerencias que consideren pertinentes respecto a la integración del Plan Parcial, por lo que también podrán enviarlas al correo electrónico planparcialcentrotecnologico@naucalpan.gob.mx y su consulta en la página web del H. Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Naucalpan de Juárez: Estado de México a 30 de junio de 2017

Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez
Lic. Edgar Armando Olvera Higuera
 (Rúbrica).





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2017, LA C. MARIA LUISA RODRIGUEZ CHAVOYA, **SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 390 VOLUMEN 34 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUEVE, DE LA MANZANA DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, Y LA CASA SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA Y ES IDENTIFICADA CON EL NUMERO 86, DE LA CALLE COLORINES, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CANARIOS, AL SUR EN 31.00 METROS CON QUEBRADA ZONA VERDE, AL ORIENTE EN 60.70 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE EN 60.50 METROS CON LOTE 10, SUPERFICIE TOTAL 1554.24 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, **LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1331-A1.-7, 12 y 24 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017, EL LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL D.F., SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 3, VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE ES EL LOTE NUMERO 23, DE LA MANZANA 5, COLONIA AMPLIACION LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 24.50 METROS, CON LOTE 22, AL SUR: EN 24.50 METROS, CON LOTE 24. AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE LAS ROSAS Y AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTES 36 Y 37. SUPERFICIE TOTAL 171.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1325-A1.-7, 12 y 24 julio.